



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
IMPERIAL - CAÑETE

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 006-2021-OAF/MDI

Imperial, 18 de noviembre del 2021

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.

VISTO: La Carta N°001-2021-JADG con Expediente No. 3913; el Informe N°207-2021-BLRL-
SGOP/GDTYA-MDI, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N°211-2021-BLRL-
SGOP/GDTYA-MDI, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N°048-2021-GDUR-MDI, de la Gerencia de Desarrollo
Urbano y Rural; el Memorandum N°02-2021-OAJ-MDI, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°063-
2021-UL-OAF/MDI, de la Unidad de Logística; el Informe N°032-2021-OAF/MDI, de la Oficina de
Administración y Finanzas; el Informe N°073-2021-OAJ-MDI, la Oficina de Asesoría Jurídica; con respecto a
la ANULACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N°333-2021 a nombre de la Empresa JOSHUA
INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, con RUC No. 20552838263.

CONSIDERANDO:

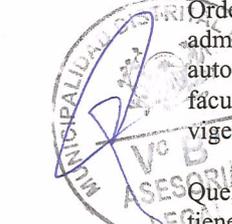
Conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del
Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica
de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La
autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en las facultades de ejercer actos
de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto que establece el Texto Único
Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que el procedimiento
administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad, que prescribe: “Las
autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las
facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, sin perjuicio de la
vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, la actual Gestión Municipal acorde a la política nacional de fomento y dinamismo de la inversión pública,
tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios
públicos, contribuir al desarrollo socio-económico sostenible e integral de su población a fin de alcanzar nuestras
metas y objetivos institucionales, resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas a la
Gerencia Municipal en busca del desempeño transparente, oportuno, eficaz de la gestión actual.

Que, el numeral 36.2 del Art. 36° del Decreto Legislativo N°1440-DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO prescribe que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de
diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso,
se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 36.4 del Art.36° del Decreto Legislativo N°1440-DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO dispone que: Los gastos devengados y no pagados al 31 de
diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del
Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
IMPERIAL - CAÑETE

Que el numeral 17.2 del Art.17° del Decreto Legislativo N° 1441-DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA determina que : El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal, debiendo previamente a la emisión del acto administrativo acompañar la disponibilidad presupuestaria que garantice disponibilidad de recursos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2021-MDI de fecha 14 de octubre del 2021, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Imperial-2021.

Que, mediante la **Carta N°001-2021-JADG** con Expediente No. 3913, donde indica que habiendo una Orden de Servicio para el levantamiento topográfico del Sector Belén- Anexo Villa Real del Distrito de Imperial, por parte de la empresa **JOSHUA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** El Sr. **JESUS AMERICO DE LA CRUZ GUTIERREZ** con DNI No. 16290154 hermano del difunto pide que se cambie la Orden de Servicio a favor de **JJR CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, por motivos que el titular de dicha empresa por fallecimiento no pudo entregar el servicio.

Que, mediante el **Informe N°207-2021-BLRL-SGOP/GDTYA-MDI**, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita Opinión Legal sobre la procedencia de lo solicitado, recalando que la consultora no ha cumplido con la entrega del servicio prestado.

Que, mediante el **Informe N°211-2021-BLRL-SGOP/GDTYA-MDI**, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental eleve a Opinión Legal sobre la nulidad de la Orden de Servicio N°333 por fallecimiento del titular de la empresa **JOSHUA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**

Que, mediante el **Informe N°048-2021-GDUR-MDI**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural indica que no es factible la entrega del servicio contratado al consultor por cuanto el representante legal de la empresa ha fallecido, por tanto no podrá ser presentado por la contratista. Así mismo indica que no es factible el cambio de la orden de servicio a favor de la empresa consultora **JJR CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, por tratarse de otra persona jurídica, por tanto, corresponde seguir el procedimiento que corresponda para declarar nulidad de la orden de servicio, y de persistir la necesidad del servicio, el área usuaria realizara un nuevo requerimiento del servicio de consultoría para servicio del estudio topográfico del Sector Belén Por lo que solicita por intermedio de Gerencia Municipal **OPINION LEGAL** respecto a la nulidad de la Orden de Servicio por el fallecimiento del representante de la Empresa Consultora **JOSHUA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**

Que, mediante el Proveído de fecha 08/11/2021 de la Gerencia Municipal solicita **OPINION LEGAL** a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el **Memorándum N°02-2021-OAJ-MDI**, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Administración y Finanzas sirva informar si la **Orden de Servicio No. 333-2021** a favor de **JOSHUA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, por la suma de S/11,000.00 soles, ha sido comprometido y/o devengado en el SIAF.

Urbión 28 de Julio N° 335 Imperial- Cañete

E-mail: muni.imperial@outlook.com

Telefax: 284 7716



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL - CAÑETE

Que, mediante proveído de fecha 11/11/2021 la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Unidad de Logística su informe si la **Orden de Servicio 333-2021** ha sido comprometido en el SIAF.

Que, mediante el **Informe N°063-2021-UL-OAF/MDI**, la Unidad de Logística informa que la Orden de Servicio No. 333-2021 con Exp. SIAF 598 a nombre del proveedor **JOSHUA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, por el importe S/11,000.00 soles, **SI** se encuentra **COMPROMETIDO** en el SIAF.

Que, mediante el **Informe N°032-2021-OAF/MDI**, la Oficina de Administración y Finanzas hace de conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica que la **ORDE DE SERVICIO No. 333** se encuentra en la fase de **COMPROMISO** en el SIAF a nombre del proveedor **JOSHUA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, por el importe de S/11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante el **Informe N°073-2021-OAJ-MDI**, la Oficina de Asesoría Jurídica declara la ANULACIÓN de Orden de Servicio N°333-2021 de fecha 17 de marzo del 2021 por la suma de S/11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles). Remitir lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a fin que proceda a través de la Oficina y/o Unidad correspondiente, la necesidad del servicio Topográfico para el sector Belén- Anexo Villa Real en el Distrito de Imperial, por el importe de S/11,000.00 (Once Mil 00/100 soles).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la ANULACIÓN de la Orden de Servicio N°333-2021 de fecha 17 de marzo 2021 por la suma de S/11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles) a nombre de la empresa **JOSHUA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística; para su respectiva anulación de la **Orden de Servicio N°333-2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a fin que proceda a través de la Oficina y/o Unidad correspondiente, la necesidad del Servicio de Topografía para el Sector Belén Villa Real.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Informática y Estadística, realice la publicación del presente en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
C.P.C Rosa Adelina Ayauca Carbonel
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

